SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-0005

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 17 de junio de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno ~~Suplente~~ del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SALICA DEL ECUADOR S. A.**;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.13.0218** de 29 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable **No. SC-IMV-DJMV-G-13-103** de 9 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada; ya que la compañía **SALICA DEL ECUADOR S.A.** se encuentra al día con sus obligaciones como emisor inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-13-1154** de 24 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **SALICA DEL ECUADOR S. A.**, en **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES** de acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 27 SEP 2013

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

DAB/SRL
Exp. No. 103.904
Trámite # 48.988-2013